

TEXTO APROBATORIO

MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL QUINTA NORMAL

MPRC – QN – 2019 – 01

ARTÍCULO ÚNICO. Modifíquese el Plan Regulador de Quinta Normal aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1381 de fecha 18 de octubre 2019, publicado en el diario oficial con fecha 24 de octubre 2019, según se justifica en la memoria explicativa de la presente modificación, en lo siguiente:

- A. Apruébese los planos denominados MPRC-QN-2019-01-Z “Zonificación” y MPRC-QN-2019-01-V “Vialidad y Espacio Público” que grafican la creación de subzonas de las zonas E, F, I, J y K; la adecuación del límite de las zonas J, K, L; la modificación de vialidad y AVP.
- B. Incorpórese, en el Título I “DISPOSICIONES GENERALES”, CAPÍTULO 1 “NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO”, en el Artículo 2 “Planos que componen el Plan”, los siguientes planos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESCALA
MPRC-QN-2019-01-Z	ZONIFICACIÓN	1:5.000
MPRC-QN-2019-01-V	VIALIDAD Y ESPACIOS PÚBLICOS	1:2.500

- C. Incorpórese, en el TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”, CAPÍTULO 1 “NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO”, en el Artículo 3 “Siglas”, las siguientes nuevas siglas empleadas en la Ordenanza Local.

IN 1: Incentivo Normativo 1, Proyectos de viviendas de interés público
IN 2: Incentivo Normativo 2, Áreas de uso público en predios privados
IN 3: Incentivo Normativo 3, Equipamiento en primer piso
IN 4: Incentivo Normativo 4, Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Incentivo Normativo 5, Sustentabilidad ambiental
SbN: Soluciones basadas en la Naturaleza

- D. Reemplácese, en el TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”, CAPÍTULO 1 “NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO”, el contenido del Artículo 6 “El Territorio del Plan” por el siguiente:

El territorio del Plan se encuentra dividido por las siguientes áreas, zonas y subzonas.

- Zonas y Subzonas Mixtas Residenciales y Equipamiento**
 - Zona A
 - Zona B
 - Zona F
 - Subzona F1
 - Zona G
 - Zona I
 - Subzona I1
 - Subzona I2
 - Zona J
 - Subzona J1
 - Subzona J2
 - Zona K
 - Subzona K1
 - Subzona K2
 - Zona N
- Zonas y Subzonas Mixtas Residenciales, Equipamiento y Actividades Productivas**
 - Zona C
 - Zona D
 - Zona E
 - Subzona E1
 - Zona H
 - Zona L

- **Zona Mixta Actividades Productivas y Equipamiento**
 - Zona O
 - **Zona Especial de Equipamiento**
 - Zona M
 - **Zona Especial de Infraestructura**
 - Zona IE
 - Zona IT
 - **Zona Especial de Resguardo Patrimonial**
 - Zona ZE
 - **Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano**
 - **Área de protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural**
 - **ICH Inmueble de Conservación Histórica**
 - ICH-1 Inmueble de Conservación Histórica Basílica de Nuestra Señora de Lourdes
 - ICH-2 Inmueble de Conservación Histórica Gruta de Lourdes
 - ICH-3 Inmueble de Conservación Histórica Casona Dubois
 - **ZCH Zona de Conservación Histórica**
 - **ZCH-1 Zona de Conservación Histórica Simón Bolívar**
 - ZCH-2 Zona de Conservación Histórica El Polígono
 - ZCH-3 Zona de Conservación Histórica Mapocho
 - **Terrenos afectos a Declaratoria de Utilidad Pública**
 - **Parques y Plazas**
 - Zona PM
 - Zona PI
 - Zona AVP
- E. Incorpórese, al final del TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”, CAPÍTULO 2, “NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL”, en el Artículo 10 “Cuerpos Salientes”, lo siguiente:**

Tratándose de cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de la línea de edificación sobre el antejardín, se permitirá su proyección a partir de la altura de 3 m., con un ancho máximo de 1,8 m.

F. Incorpórese, al final del TÍTULO 1 “DISPOSICIONES GENERALES”, CAPÍTULO 2 “NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL”, luego del Artículo 11, los siguientes artículos:

Artículo 11 Bis. Exigencia de plantaciones y obras de ornato en las áreas afectas a utilidad pública.

En las áreas afectas a utilidad pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la LGUC, se deberán cumplir las exigencias de plantaciones y obras de ornato que se detallan a continuación:

a) Plantaciones

- En las esquinas de todo tipo de vías, se considerará la plantación de árboles en el espacio público, se deberá respetar una distancia de a los menos 5 m. de la intersección de las líneas oficiales. (a modificar según lo indicado en la ley del tránsito).
- Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar que la plantación de árboles en la platabanda debe respetar un distanciamiento mínimo de 2,0 m. medidos desde la solera que conforma la calzada, con especies que alcancen una altura máxima de 20 m., y cuya distancia entre ellos esté entre los 8 m. y los 15 m. En aquellos casos en el distanciamiento interfiera con la ruta accesible, se deberán realizar las adecuaciones necesarias priorizando su continuidad.
- Para las vías colectoras y de servicio, se deberá considerar que la plantación de árboles en la platabanda debe respetar un distanciamiento mínimo de 1 m. desde la solera que conforma la calzada, con especies que tengan una altura aproximada de 15 m. y cuya distancia entre ellas este entre los 8m y los 15 m. En aquellos casos en el distanciamiento interfiera con la ruta accesible, se deberán realizar las adecuaciones necesarias priorizando su continuidad.
- Las especies consideradas para la arborización deberán ser nativas y adaptadas. Al momento de su plantación deberán tener una altura mínima entre 1,5 y 2,0 metros, como por ejemplo: (ejemplos listado DIMAAV con distanciamientos sugeridos que propicien el desarrollo de sombra) o similar.

Todos los estratos de vegetación (bajo, medio y alto) presentes en plazas, parques, platabandas y demás áreas verdes de la comuna deberán regirse conforme a lo establecido en la Ordenanza de Espacio Público de la Municipalidad de Quinta Normal.

b) Obras de ornato

Se deberá considerar la incorporación de mobiliario urbano, el cual deberá regirse conforme a lo establecido en la Ordenanza de Espacio Público de la Municipalidad de Quinta Normal.

Artículo 11 Ter. Incentivos en las normas urbanísticas

De conformidad con lo señalado en el artículo 184 y 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes incentivos en las normas urbanísticas, en correspondencia con los requisitos que se indican a continuación:

Los beneficios aplicables estarán definidos en el Artículo 12 “Zonas” del PRC, conforme a los valores establecidos para cada zona.

IN 1: Incentivo Normativo 1, Proyectos de viviendas de interés público

Todo proyecto de edificación o urbanización que incluya viviendas de interés público de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en una proporción mínima de unidades establecida por este Ministerio para el acceso a los programas habitacionales, podrá aplicar un beneficio de densidad bruta máxima del proyecto, según los valores que se disponen en los cuadros de incentivos normativos para cada una de las zonas del PRC establecidas en el Artículo 12 “Zonas” de la presente ordenanza. Los proyectos deberán acreditar su participación en alguno de los programas habitacionales al ingreso de la solicitud del permiso de edificación.

IN 2: Incentivo Normativo 2, Áreas de uso público en predios privados

Los proyectos de edificación o urbanización que, de manera voluntaria y adicional a las cesiones exigidas por la LGUC, destinen al menos un 15% de la superficie neta del predio que da hacia la vía principal del predio a

espacios abiertos de libre uso y tránsito público, podrán acogerse a beneficios normativos en coeficiente de constructibilidad, densidad y/o altura máxima.

Las áreas cedidas deberán materializarse con estándares equivalentes al espacio público comunal, incluyendo pavimentos, vegetación, mobiliario urbano e iluminación, según diseño aprobado por la Dirección de SECPLAN-Asesoría Urbana y Dirección de Obras Municipales. Dichas áreas deberán garantizar su mantención acceso libre y permanente desde la vía pública, asegurándose que su diseño contemple elementos que resguarden la seguridad de los residentes y de los visitantes, mantenerse habilitadas durante toda la vida útil del proyecto.

IN 3: Incentivo Normativo 3, Equipamiento en primer piso

Los proyectos de edificación destinados a vivienda colectiva que incorporen equipamiento de clase comercio, servicios, social o cultural en al menos un 15% del primer piso, con acceso directo y visible desde el espacio público de la fachada que da hacia la vía principal del proyecto, podrán acogerse a incrementos en el coeficiente de constructibilidad y altura máxima permitida.

Los beneficios normativos se aplicarán según el cuadro de incentivos dispuesto en el Artículo 12 “Zonas” del PRC.

IN 4: Incentivo Normativo 4, Mejoramiento de espacios público y equipamientos comunitarios existentes

Los proyectos de edificación que, de forma adicional a las exigencias establecidas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contemplen la materialización, rehabilitación o mejoramiento de espacios públicos existentes y/o equipamientos comunitarios de uso público, podrán acogerse a beneficios normativos en coeficiente de constructibilidad, altura máxima de edificación y densidad bruta máxima, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 “Zonas” de esta Ordenanza.

Para acceder a este incentivo, las intervenciones deberán cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Espacios públicos: Ejecutar obras de mejoramiento, ampliación o construcción de áreas verdes, veredas, ciclovías, iluminación, drenaje o mobiliario urbanos, en una superficie mínima equivalente a 20% de la superficie predial bruta.
- b) Equipamientos comunitarios: Ejecutar obras de mantención, ampliación, rehabilitación o construcción de equipamientos públicos existentes (educación, salud, social, cultural, deportivo), por un monto equivalente al 3% del valor neto total de la obra principal, determinado conforme a la tabla de costos unitarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Las intervenciones deberán ejecutarse en infraestructura o equipamientos localizados dentro del territorio comunal, identificados por el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) o por el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP). En caso de que dichos instrumentos no se encuentren vigentes, las intervenciones podrán realizarse en espacios o equipamientos definidos por el municipio, mediante informe técnico favorable de la Secretaría Comunal de Planificación, en base a sus priorizaciones estratégicas.

Alternativamente, cuando no sea posible materializar directamente las obras, el titular del proyecto podrá realizar una contribución en dinero equivalente al valor del diseño y ejecución de las obras comprometidas, valorizado a razón de 2,5 UF por metro cuadrado comprometido, o a 1,7 veces el avalúo fiscal del terreno equivalente.

IN 5: Sustentabilidad Ambiental

Los proyectos de edificación destinados a vivienda colectiva, equipamiento y/o uso mixto que incorporen medidas de sustentabilidad ambiental verificables, tales como infraestructura verde, sistemas de eficiencia energética, arborización urbana o permeabilidad del suelo mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), podrán acceder a un incremento en el coeficiente de constructibilidad y/o un piso adicional en la altura máxima permitida, según lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Para acogerse a este incentivo, los proyectos deberán cumplir al menos dos de las siguientes condiciones:

- A. Incorporar vegetación en cubiertas, fachadas o patios interiores, equivalente a al menos un 25% de la superficie no edificada del predio.
- B. Plantación de especies arbóreas en el predio, a razón de un árbol cada 25 m² de superficie libre, priorizando especies nativas o de bajo requerimiento hídrico.

- C. Aumentar la permeabilidad del suelo mediante SbN, tales como pavimentos permeables, zanjas de infiltración o jardines de aguas lluvias, de forma que al menos un 30% de la superficie libre del predio permita la infiltración natural de las aguas lluvias.
- Quando el proyecto no permita implementar medidas de sustentabilidad (a), (b) o (c) dentro del predio, estas podrán ejecutarse en el espacio público colindante, debiendo integrarse al entorno urbano.

Condiciones generales en la aplicación de incentivos normativos

La aplicación de los incentivos normativos deberá realizarse de manera sumativa alcanzando un máximo permitido por zona acorde a cada normativa. Además, se permite la combinación de estos incentivos para maximizar los beneficios tanto para la comunidad como para el proyecto en sí mismo.

Los requisitos establecidos para acceder a los beneficios de cada incentivo deberán ser identificados en la presentación del anteproyecto o del proyecto, al momento de solicitar el permiso de edificación. Las obras asociadas a dichos requisitos deberán estar ejecutadas y recepcionadas por el municipio antes y/o junto a la recepción definitiva del proyecto principal. En los casos que corresponda, el diseño deberá ser visado por la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, SECPLAN-Asesoría Urbana y/o del organismo sectorial correspondiente.

En las zonas en que se contemple la utilización de incentivos o beneficios normativos, queda sin efecto la aplicación de los artículos 63, 107, 108 y 109 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- G. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, CAPÍTULO 1 ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS, el título del Artículo 12 “Zonas” por “Zonas y Subzonas”.
- H. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, CAPÍTULO 1 ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del texto “El área urbana de la comuna se divide en zonas” el siguiente texto “ y subzonas”.
- I. Incorpórese, en el TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, CAPÍTULO 1 ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del texto “PRCQN-2019-Z, PRCQN-2019-VZR” el siguiente texto “MPRC-QN-2019-01-Z”
- J. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, el cuadro correspondiente a la “NORMA DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la Zona C, por el siguiente:

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				300	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado, Continuo	10.5	3	0.8	1,5
Equipamiento	Aislado, Continuo	7,0	2	0.8	1,5
Actividades productivas	Aislado, Continuo	7,0	2	0.8	1.5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN CONTINUA (metros/pisos)				7m. / 2 pisos	
PROFUNDIDAD DE EDIFICACIÓN CONTINUA				70	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

G. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del “CUADRO DE LA NORMA DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la Zona C, la norma correspondiente a los incentivos normativos de dicha zona:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA C

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona C, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha zona y se detallan en los cuadros siguientes:

Uso Residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA C						
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO				VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	300	200	-	-	-	500

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público

Uso Actividades Productivas:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA C				
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO		VALOR MÁX. CON IN.
		IN 4	IN 5	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	0,8	0,2	-	1,0
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	-	0,5	2,0
PROFUNDIDAD DE EDIFICACIÓN CONTINUA (%)	70	30	-	100

IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes

IN 5: Sustentabilidad climática

H. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas”, el cuadro correspondiente a las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la Zona D, por el siguiente:

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				300	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado, continuo	10.5	3	0.8	1,5
Equipamiento	Aislado, continuo	7,0	2	0.8	1,5
Actividades productivas	Aislado, continuo	7,0	2	0.8	1.5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN CONTINUA (metros/pisos)				7 m. / 2 pisos	
PROFUNDIDAD DE EDIFICACIÓN CONTINUA (%)				70	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

- I. Incorpórese, en el TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, CAPÍTULO 1 ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro de la norma de edificación y subdivisión de la ZONA D, la norma correspondiente a los incentivos normativos de dicha zona:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA D

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona D, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha zona y se detallan en los cuadros siguientes:

Uso Residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA D						
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO				VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	300	200	-		-	500

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público

Uso Actividades Productivas:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA D				
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO		VALOR MÁX. CON IN.
		IN 4	IN 5	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	0,8	0,2	-	1,0
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	-	0,5	2,0
PROFUNDIDAD DE EDIFICACIÓN CONTINUA (%)	70	30	-	100

IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes

IN 5: Sustentabilidad climática

- M. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro correspondiente al título de la Zona E, la identificación de la subzona, como sigue:

La Zona E, considera en su desarrollo la siguiente subzona:

- Subzona E1, Mixta Residencial, Equipamiento y Actividades Productivas Ejes Andes y Martínez de Rozas.

- N. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, para la ZONA E, a continuación del título del cuadro “USO DE SUELO”, el siguiente texto: “ZONA E Y SUBZONA E1”.

O. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, el cuadro de la “NORMA DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la ZONA E, por el siguiente:

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN ZONA E Y SUBZONA E1					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				300	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado, continuo	10.5	3	0.8	1,5
Equipamiento	Aislado, continuo	7,0	2	0.8	1,5
Actividades productivas	Aislado, continuo	7,0	2	0.8	1.5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN CONTINUA (metros/pisos)				10.5 m. / 3 pisos	
PROFUNDIDAD DE EDIFICACIÓN CONTINUA (%)				70	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

P. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro de las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LA ZONA E Y SUBZONA E1”, la norma correspondiente a los incentivos normativos de la ZONA E y SUBZONA E1.

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA E

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona E, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha zona y se detallan en los cuadros siguientes:

Uso Actividades Productivas:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA E				
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO		VALOR MÁX. CON IN.
		IN 4	IN 5	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	0,8	0,2	-	1,0
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	-	0,5	2,0
PROFUNDIDAD DE EDIFICACIÓN CONTINUA (%)	70	30		100

IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA E1

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Subzona E1, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha zona y se detallan en los cuadros siguientes:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA E1						
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO				VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	300	300	-	-	-	600
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	aislado y continuo	-	aislado sobre continuo	-	-	aislado, continuo y aislado sobre continuo
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	10,5 m. / 3 pisos	-	7,0 m. / 2 pisos	-	-	17,5 m. / 5 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	-	-	0,5	0,5	2,5

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
IN 3: Equipamiento en primer piso
IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

Uso actividades productivas:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA E1				
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO		VALOR MÁX. CON IN.
		IN 4	IN 5	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	0,8	0,2	-	1,0
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	-	0,5	2,0
PROFUNDIDAD DE EDIFICACIÓN CONTINUA (%)	70	30		100

IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

Q. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro correspondiente al título de la Zona F, la identificación de la subzona, como sigue:

Zona F, considera en su desarrollo la siguiente subzona:

- Subzona F1, Mixta Residencial y Equipamiento en continuidad

R. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, para la Zona F, a continuación del título del cuadro “USO DE SUELO”, el siguiente texto: “ZONA F Y SUBZONA F1”.

S. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, el cuadro de la “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LA ZONA F”, por los siguientes:

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN ZONA F					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				300	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado	10.5	3	0.6	1,5
Equipamiento	Aislado	12	3	0.6	1,5
ANTEJARDÍN (m)				5 metros	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN SUBZONA F1					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				300	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado, continuo	10.5	3	0.8	1,5
Equipamiento	Aislado, , continuo	7,0	2	0.8	1,5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN CONTINUA (metros/pisos)				10.5m. / 2 pisos	
PROFUNDIDAD DE EDIFICACIÓN CONTINUA (%)				70	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

T. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro de las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LA SUBZONA F1”, la norma correspondiente a los incentivos normativos de la SUBZONA F1:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA F1

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Subzona F1, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha Subzona y se detallan en el cuadro siguiente:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA F1						
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO				VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	300	200	-		-	500
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	10.5 m. / 3 pisos	-	3.5 m. / 1 piso			14.0 m. / 4 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	-	-	0,5	0,5	2,5

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
IN 3: Equipamiento en primer piso
IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

U. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, el cuadro de las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la Zona H, por el siguiente:

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				500	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado, continuo	14.0	4	0.6	1.5
Equipamiento	Aislado, continuo	7.0	2	0.6	1.5
Actividades productivas	Aislado, continuo	7.0	2	0.6	1.5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN CONTINUA (metros/pisos)				7 m. / 2 pisos	
ANTEJARDÍN (m)				10.0 m. por calles Carrascal y Jujuy. 5 m. por otras calles.	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

V. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del “CUADRO DE LA NORMA DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN”, la norma correspondiente a los incentivos normativos de la ZONA H.

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA H

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona H, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha zona y se detallan en el cuadro siguiente:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA H							
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO					VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 2	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	500	500	-	-	-	-	1000
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y continuo	-	-	Aislado sobre continuo			Aislado, continuo y aislado sobre continuo
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	14m. / 4 pisos	-	7 m. / 2 pisos	7 m. / 2 pisos			28 m. / 8 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.5	-		-	0.5	0.5	2.5

- IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
- IN 2: Áreas de uso público en predios privados
- IN 3: Equipamiento en primer piso
- IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
- IN 5: Sustentabilidad climática

W. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro correspondiente al título de la ZONA I, la identificación de las subzonas, como sigue:

La zona mixta residencial, equipamiento, Zona I, considera en su desarrollo las siguientes subzonas:

- Subzona I1, Eje Preferente de Equipamiento, Comercio y Servicio con antejardín
- Subzona I2, Eje Preferente de Equipamiento, Comercio y Servicio amortiguación a zonas de menor altura

X. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, para la ZONA I, a continuación del título del cuadro “USO DE SUELO”, el siguiente texto: “ZONA I Y SUBZONAS I1 Y I2”.

Y. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, el cuadro de las “NORMA DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la ZONA I, por los siguientes:

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN ZONA I					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				600	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado, continuo	17.5	5	0.8	2
Equipamiento	Aislado, , continuo	10,5	3	0.8	2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN CONTINUA (metros/pisos)				17.5 m. / 5 pisos	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN SUBZONA I1					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				600	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado, continuo	17.5,0	5	0.8	2
Equipamiento	Aislado, , continuo	10.5	3	0.8	2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN CONTINUA (metros/pisos)				17.5 m. / 5 pisos	
ANTEJARDÍN (m)				5 metros	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN SUBZONA I2					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				400	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado, continuo	14,0	4	0.8	1,5
Equipamiento	Aislado, , continuo	10.5	3	0.8	1,5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN CONTINUA (metros/pisos)				14 m. / 4 pisos	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

Z. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, en el Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro de las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LA SUBZONA I2”, la norma correspondiente a los incentivos normativos de la ZONA I y SUBZONAS I1 Y I2:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA I

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona I, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha zona y se detallan en el cuadro siguiente:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA I						
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO				VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	600	600	-		-	1200
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y continuo	-	Aislado sobre continuo		-	Aislado, continuo y aislado sobre continuo
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	17.5m. / 5 pisos	-	7 m. / 2 pisos	7 m. / 2 pisos		31.5 m. / 9 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2	-	-	0,5	0,5	3

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
IN 3: Equipamiento en primer piso
IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADO A SUBZONA I1

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Subzona I1, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha Subzona y se detallan en el cuadro siguiente:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA I1							
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO					VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 2	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	600	600	-	-	-	-	1200
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y continuo	-	-	Aislado sobre continuo	-	-	Aislado, continuo y aislado sobre continuo
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	17.5 m. / 5 pisos	-	7m. / 2 pisos	7 m. / 2 pisos	-	-	31.5 m. / 9 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2	-	-	-	0.5	0.5	3

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
IN 2: Áreas de uso público en predios privados
IN 3: Equipamiento en primer piso
IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA I2

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Subzona I2, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha Subzona y se detallan en el cuadro siguiente:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA I2						
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO				VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	400	200	-	-	-	600
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, y continuo	-	Aislado sobre continuo	-	-	Aislado, continuo y aislado sobre continuo
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	14 m. / 4 pisos	-	3.5 m. / 1 pisos	3.5 m. / 1 pisos		21 m. / 6 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	-	-	0,5	0,5	2,5

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
IN 3: Equipamiento en primer piso
IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

AA. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro de título de la ZONA J, la identificación de las subzonas, como sigue:

La zona mixta residencial, equipamiento y servicio, considera en su desarrollo la siguiente subzona:

- Subzona J1, Eje Preferente de Equipamiento, Comercio y Servicios Matucana Sur
- Subzona J2, Eje Preferente de Equipamiento, Comercio y Servicios Matucana Norte

BB. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, para la ZONA J, a continuación del título del cuadro “USO DE SUELO”, el siguiente texto: “ZONA J Y SUBZONAS J1 Y J2”.

CC. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, el cuadro de las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la ZONA J, por los siguientes:

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN ZONA J Y SUBZONA J1					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				500	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Continuo	17.5	5	0.8	1.5
Equipamiento	Continuo	10.5	3	0.8	1.5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN CONTINUA (metros/pisos)				17.5 m. / 5 pisos	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN SUBZONA J2					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				500	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado	17.5	5	0.4	1.5
Equipamiento	Aislado	10.5	3	0.4	1.5
ANTEJARDÍN (m)				5 metros	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

DD. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro de las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LA SUBZONA I2”, la norma correspondiente a los incentivos normativos de la ZONA J y SUBZONAS J1 Y J2.

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA J

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona J, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha zona y se detallan en los cuadros siguientes:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA J							
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO					VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 2	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	500	500	-	-	-	-	1000
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y continuo	-	-	Aislado sobre continuo	-	-	Aislado, continuo y aislado sobre continuo
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	17.5 m. / 5 pisos	-	-	10.5 m. / 3 pisos	-	-	28.0 m. / 8 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.5	-	-	-	0.5	0.5	2.5

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
IN 2: Áreas de uso público en predios privados
IN 3: Equipamiento en primer piso
IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LAS SUBZONAS J1 y J2

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Subzona J1, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha Subzona y se detallan en el cuadro siguiente:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA J1						
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO				VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	500	300	-		-	800
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	17.5 m. / 5 pisos	-	10.5 m. / 3 pisos			28.0 m. / 8 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.5	-	-	0.5	0.5	2.5

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
IN 3: Equipamiento en primer piso
IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA J2

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Subzona J2, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha Subzona y se detallan en el cuadro siguiente:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA J2						
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO				VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	500	500	-		-	1000
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	17.5 m. / 5 pisos	-	10.5 m. / 3 pisos			28 m. / 8 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	-	-	0,5	0,5	2,5

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
IN 3: Equipamiento en primer piso
IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

EE. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro de título de la ZONA K, la identificación de las subzonas, como sigue:

La zona mixta residencial, equipamiento y servicio, considera en su desarrollo las siguientes subzonas:

- Subzona K1, Eje Preferente de Equipamiento, Comercio y Servicio Carrascal
- Subzona K2, Eje Preferente de Equipamiento, Comercio y Servicio San Pablo Poniente

FF. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, para la ZONA K, a continuación del título del cuadro “USO DE SUELO”, el siguiente texto: “ZONA K Y SUBZONAS K1 Y K2”.

GG. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, el cuadro de las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la ZONA K, por el siguiente:

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN ZONA K Y SUBZONAS K1 Y K2					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				300	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado, continuo	10.5	3	0.8	1.5
Equipamiento	Aislado, continuo	10.5	3	0.8	1.5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN CONTINUA (metros/pisos)				7 m. / 2 pisos	
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA				70%	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

HH. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro de las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LA ZONA K Y SUBZONAS K1 Y K2”, la norma correspondiente a los incentivos normativos de la ZONA K y SUBZONA K2:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA K

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona K, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha zona y se detalla en el cuadro siguiente:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA K						
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO				VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	300	200	-	-	-	500
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y continuo	-	Aislado sobre continuo	-	-	Aislado, continuo y aislado sobre continuo
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	10.5 m. / 3 pisos	-	7.0 m. / 2 pisos	-	-	17.5 m. / 5 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.5	-	-	0.5	0.5	2.5

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
IN 3: Equipamiento en primer piso
IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA K2

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Subzona K2, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha subzona y se detalla en el cuadro siguiente:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA K2						
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO				VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	300	500	-		-	800
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, continuo	-	Aislado sobre continuo		-	Continuo y aislado sobre continuo
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	10.5 m. / 3 pisos	-	10.5 m. / 3 pisos			21 m. / 6 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	-	-	0,5	0,5	2,5

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
IN 3: Equipamiento en primer piso
IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

II. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, el cuadro de las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la ZONA L, por el siguiente:

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				400	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado, continuo	10.5	3	0.8	1.5
Equipamiento	Aislado, continuo	10.5	3	0.8	2.0
Actividades productivas	Aislado, continuo	7.0	2	0.8	1.5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN CONTINUA (metros/pisos)				7.0 m. / 2 pisos	
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA				70%	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

JJ. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro de la “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la ZONA L, la norma correspondiente a los incentivos normativos de la ZONA L:

Incentivos normativos aplicados a la Zona L

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Ter de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona L, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán acogerse a las siguientes normas urbanísticas, las cuales reemplazan las disposiciones de aplicación común en dicha zona y se detalla en el cuadro siguiente:

Uso residencial:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA SUBZONA L						
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO				VALOR MÁX. CON IN.
		IN 1	IN 3	IN 4	IN 5	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)	400	40	-	-	-	800
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, pareado y continuo	-	Continuo y aislado sobre continuo	-	-	Continuo y aislado sobre continuo
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (metros/pisos)	10.5 m. / 3 pisos	-	7.0 m. / 2 pisos			15.0 m. / 5 pisos
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.5	-	-	0.5	0.5	2.5

IN 1: Proyectos de viviendas de interés público
IN 3: Equipamiento en primer piso
IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

Uso Actividades Productivas:

INCENTIVOS NORMATIVOS APLICADOS A LA ZONA L				
NORMA	VALOR BASE	VALOR ADICIONAL POR INCENTIVO		VALOR MÁX. CON IN.
		IN 4	IN 5	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	0.8	0.2	-	1.0
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.5	-	0.5	2.0
PROFUNDIDAD DE EDIFICACIÓN CONTINUA (%)	70	30		100

IN 4: Mejoramiento de espacios públicos y equipamientos comunitarios existentes
IN 5: Sustentabilidad climática

KK. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas y Subzonas”, a continuación del cuadro de título de la Zona ZCH-1, la identificación de las subzonas, como sigue:

La zona de conservación histórica Simón Bolívar, considera en su desarrollo las siguientes subzonas:

- ZCH – 1A, Población Simón Bolívar
- ZCH – 1B, Candelaria Pérez
- ZCH – 1C, Ampliación Simón Bolívar

LL. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas”, para la ZONA ZCH-1 a continuación del título del cuadro “USO DE SUELO”, el siguiente texto: “ZONA ZCH-1 y SUBZONAS ZCH – 1A, ZCH – 1B Y ZCH - 1C”.

MM. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas”, el cuadro de las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la ZONA ZCH-1, por los siguientes:

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN ZCH1 Y SUBZONA ZCH – 1A					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				400	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Continuo	9.0	3	1.0	2.0
Equipamiento	Continuo	7.0	2	1.0	2.0
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA				70%	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN SUBZONA ZCH – 1B					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				400	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Continuo	7.0	2	1.0	2.0
Equipamiento	Continuo	7.0	2	1.0	2.0
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA				70%	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN SUBZONA ZCH – 1C					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				400	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Aislado	9.0	3	1.0	2.0
Equipamiento	Aislado	7.0	2	1.0	2.0
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

NN. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas”, el cuadro de las “NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN” de la ZONA ZCH-2, por el siguiente:

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				400	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Continuo	7.0	2	1.0	2.0
Equipamiento	Continuo	7.0	2	1.0	2.0
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA				70%	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

OO.Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 1 “ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS”, Artículo 12 “Zonas”, a continuación de la normativa de la ZONA IT, la norma correspondiente a la ZONA ZE “Zona Especial Simón Bolívar”.

ZONA ZE	Zona Especial Simón Bolívar
----------------	-----------------------------

USOS DEL SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidos	Prohibidos
RESIDENCIAL	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
EQUIPAMIENTO	Científico	Todos	-
	Comercio	Todos	-
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	Todos	-
	Educación	Todos	-
	Esparcimiento	Todos	-
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerio, crematorio.
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárcel, centro de detención.
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		-	Todas las clases de este Uso
INFRAESTRUCTURA		-	Todas las clases de este Uso
ESPACIO PUBLICO		Todos	-
ÁREA VERDE		Todos	-

NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN					
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m²)				120	
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)				300	
TIPO DE USO	AGRUPAMIENTO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD
		metros	pisos		
Residencial	Continuo	7,0	2	0,8	2,0
Equipamiento	Continuo	7,0	2	0,8	2,0
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA				70%	
ANTEJARDÍN (m)				No se exige	
DISTANCIAMIENTO				Según la OGUC	
RASANTE					
OCHAVOS					
ADOSAMIENTOS					

PP. Reemplácese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 3 “ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL”, Artículo 14 “Zonas de Conservación Histórica”, la descripción de ubicación de la Zona ZCH-1 por la siguiente:

La Zona de Conservación Histórica Simón Bolívar, se compone de los siguientes polígonos:

Polígono 1 ZCH - 1A SIMÓN BOLÍVAR
Todos los predios ubicados entre las calles Carahue al poniente y Catán al oriente, abarcando ambas veredas. Al sur con avenida San Pablo y al norte hasta pasaje Seis.

Polígono 2 ZCH - 1B CANDELARIA PÉREZ
Todos los predios ubicados entre calle Abranquil al poniente y calle Uno al oriente, abarcando ambas veredas. Al sur avenida San Pablo y al norte calle Edison.

Polígono 3 ZCH – 1C AMPLIACIÓN SIMÓN BOLÍVAR
Todos los predios con frente a avenida San Pablo entre Calle 3 al poniente y el deslinde de predios que anteceden a calle Abranquil al oriente, extendiéndose al norte hasta el fondo predial.

QQ. Incorpórese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 4 “TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA”, Artículo 15 “Plazas y Parques”, bajo el numeral 3, las siguientes AVP:

4. Área Verde delimitada por polígono comprendido entre Nueva Yungay y las avenidas Carrascal y Matucana, correspondiente al Proyecto Parque Ferrocarril.
Superficie: 0.8 ha
5. Área Verde delimitada por calle Aguirre con Patricio Lynch
Superficie: 0.031 ha
6. Área Verde delimitada por Autopista Central en la esquina con calle Alsino
Superficie: 0.074ha
7. Área Verde delimitada por polígono comprendido entre Nicolas Palacios, Dr. Garcia Guerrero y Juan de Barros
Superficie: 0.82 ha.
8. Área Verde delimitada Calle Dr. Lucas Sierra, Nicolas Palacios, y Poeta Pedro Padro.
Superficie: 1.17 ha.

RR. Modifíquese en el TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, CAPÍTULO 5 RED VIAL ESTRUCTURANTE, Artículo 16 “Red Vial Estructurante”, para la vía de Colectora Nicolas Palacios, CÓDIGO Q19C, en el tramo Dr. Sierra – Juan de Barros como sigue:

CÓDIGO	NOMBRE	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA	EXISTENTE	PROYECTADO	
Q19C	Nicolas Palacios	Dr. Lucas Sierra	Juan de Barros	20	-	

SS. Modifíquese, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 5 “RED VIAL ESTRUCTURANTE”, Artículo 16 “Red Vial Estructurante”, para la vía de servicio Juan de Barros, CÓDIGO Q3S, el tramo de Villasana – Dr. García Guerrero, como sigue:

CÓDIGO	NOMBRE	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA	EXISTENTE	PROYECTADO	
Q3S	Juan de Barros	Villasana	Dr. García Guerrero	15	-	

TT. Incorpórese en el TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, CAPÍTULO 5 RED VIAL ESTRUCTURANTE, Artículo 16, para la vía de servicio Juan de Barros, CODIGO Q3S, a continuación del tramo de “Villasana – Dr. García Guerrero”, los siguientes tramos:

CÓDIGO	NOMBRE	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA	EXISTENTE	PROYECTADO	
Q3S	Juan de Barros	Dr. García Guerrero	hasta 40 metros al oriente de eje Rivas Vicuña	15	15	
		hasta 40 metros al oriente de eje Rivas Vicuña	Patricio Lynch	-	20	Apertura

RR. Suprímase, en el TÍTULO II “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, CAPÍTULO 5 “RED VIAL ESTRUCTURANTE”, Artículo 16 “Red Vial Estructurante”, para la vía de servicio Juan de Barros, CODIGO Q3S, el tramo Dr. García Guerrero – Patricio Lynch

SS. Modifíquese en el TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, CAPÍTULO 5 RED VIAL ESTRUCTURANTE, Artículo 16 “Red Vial Estructurante”, para la vía de servicio Patricio Lynch, CÓDIGO Q6S, en el tramo Plaza Dr. Sierra – 65 metros al sur de eje Patricio Lynch el ancho proyectado a 15 metros.

TT. Incorpórese en el TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, CAPÍTULO 5 RED VIAL ESTRUCTURANTE, Artículo 16 “Red Vial Estructurante”, en las VÍAS DE SERVICIO DEL PLAN REGULADOR COMUNAL, a continuación del Código Q9S, las siguientes vías de servicio.

CÓDIGO	NOMBRE	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA	EXISTENTE	PROYECTADO	
Q10S	Dr. García Guerrero	Mapocho	Juan de Barros	14	-	
		Juan de Barros	Dr. Lucas Sierra	7.5	15	Ensanche constado poniente
Q11S	General Barbosa	Andes	Matinez de Rozas	-	15	Apertura